

CARTA ESTATUTARIA ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN DE FIDI

(ANTI-BRIBERY & ANTI-CORRUPTION CHARTER)

Versión 1.2

JULIO de 2015



Lideramos la lucha en contra de la corrupción

FIDI está determinada a liderar la industria de la reubicación y para ello ha decidido adoptar una posición firme en contra del soborno y la corrupción. De este modo, FIDI protegerá los intereses principales de la industria, sus afiliados y sus clientes.

Antecedentes

Ser miembro de FIDI es altamente valorado por sus afiliados, y para asegurar que ese valor se preserve, todos los afiliados a FIDI se comprometen en acatar los estándares éticos más altos.

La presente Carta Estatutaria es una declaración de compromiso, concebida para fortalecer FIDI como organización, el programa FAIM y a sus afiliados, haciendo claro qué es lo que distingue a los afiliados de FIDI de las compañías que no forman parte de nuestra organización.

Todos los afiliados de FIDI están de acuerdo en firmar y conducirse conforme a las cláusulas de esta Carta Estatutaria. La Carta cubre a sus empleados (ya sean permanentes, de término fijo o temporales) y a cualquier asociado o terceras partes que proporcionen sus servicios o representen a la compañía afiliada a FIDI.

La Carta será integrada dentro del programa FAIM. Los procedimientos y los requisitos de auditoría serán parte tanto del Manual de Implementación de FAIM como de la evaluación de pre-auditoría.

¿Qué es el soborno?

Sobornar consiste en ofrecer, prometer, entregar, aceptar o solicitar un beneficio como forma de incentivo para realizar una acción. Es ilegal y constituye un abuso de confianza.

Un soborno es un incentivo o recompensa que se ofrece, promete o entrega para ganar una ventaja comercial, contractual, regulatoria o personal.

FIDI no tolera el soborno

La corrupción, el soborno o el intento de soborno son comportamientos inaceptables. Ofrecer sobornos es tan inaceptable como recibirlos, y va en contra de los valores fundamentales de FIDI, que exigen una conducta en los negocios sujeta a las normas legales, morales y éticas más altas.

El soborno y la corrupción están penados por diversas leyes y normas internacionales. Con frecuencia, estas leyes exigen que las compañías —incluidos los afiliados a FIDI— implementen medidas rigurosas y proactivas para detectar y prevenir las prácticas corruptas.

Declaración estatutaria

Compromiso de todos los afiliados a FIDI con carácter de efecto inmediato

Todos los afiliados a FIDI se comprometen a comportarse de forma ética y legal, y se abstendrán de cualquier acción que pueda dañar los intereses de FIDI, de otros afiliados, de clientes o de nuestra industria. FIDI y sus afiliados llevarán a cabo los pasos necesarios para informarse plenamente de las regulaciones aplicables y supervisarán a sus empleados y socios de negocios asegurando un cumplimiento continuo y total.

Acatamiento legal

Los afiliados de FIDI deberán estar conscientes de todas las leyes para el combate del soborno y la corrupción aplicables en todas las jurisdicciones en las cuales operan y, además, obedecerán y apoyarán dichas leyes.

Las leyes que aplican a determinadas actividades internacionales incluyen no solo las de los países en donde se desarrollan las actividades sino también otras, como la Ley Estadounidense sobre Prácticas Corruptas en el Extranjero (FCPA) o la Ley Contra el Soborno del Reino Unido de 2010. Esta legislación afecta a las operaciones internacionales de las compañías nacionales y a la conducta de los ciudadanos en su país y en el extranjero.

Nosotros, como compañía afiliada a FIDI, debemos ser conscientes de las leyes aplicables y cumplir con ellas.

Comportamiento ético

Como muestra de su compromiso, FIDI y sus afiliados se comprometen a tomar una actitud de cero tolerancia ante el soborno y la corrupción. En todo momento, FIDI y sus afiliados actuarán de forma profesional, justa y con la máxima integridad en todos los tratos y relaciones comerciales. Esta norma se aplicará en cualquier lugar donde realicen sus operaciones.

Compromiso con los valores de FIDI

Los presentes estatutos estarán integrados formalmente en el programa de calidad de FAIM.

Código de conducta

Mediante la aceptación de los presentes estatutos, cada uno de los afiliados de la FIDI se compromete a:

1. No incurrir en ninguna forma de soborno, sea directamente o a través de terceras partes.
2. No ofrecer o realizar pagos impropios, o autorizar pagos impropios (en efectivo o de algún otro modo) a ningún individuo, incluidos oficiales o funcionarios locales o extranjeros en cualquier parte del mundo.
3. No inducir a individuos, oficiales o funcionarios locales o extranjeros para que actúen de forma ilegal o indebida.
4. Nunca ofrecer o aceptar dinero o cualquier objeto de valor, como regalos, sobornos o comisiones, en conexión con la obtención de negocios o los beneficios de un contrato.
5. Nunca ofrecer o dar algún regalo o muestra de hospitalidad a cualquier empleado público u oficial o representante gubernamental si existe la expectativa o implicación de devolver un favor.
6. No aceptar regalos de socios de negocios si existe la sugerencia esperada o implícita de regresar algún favor.
7. No facilitar pagos para obtener un nivel de servicio al cual uno normalmente no tendría derecho.
8. No hacer caso omiso ni dejar de informar a las autoridades apropiadas de cualquier signo de pagos indebidos.
9. No inducir o asistir a otras personas para que violen cualquier ley o norma aplicable.

Acuerdo

Confirmando que he leído y entendido la Carta Estatutaria Antisoborno y Anticorrupción de FIDI.

Acepto y me comprometo a cumplir con esta Carta y el Código de Conducta, el cual está incluido en el Manual de Implementación de FAIM y se encuentra disponible en el sitio web de FIDI.

Entiendo y acepto que el incumplimiento de esta carta implica el incumplimiento de los prerequisites del programa FAIM, lo cual tendría como consecuencia la expulsión de la organización de FIDI.

Fecha:

/ /

Persona:

Cargo:

En nombre y representación de (la
compañía afiliada):
